

Vocales titulares: Don José Camacho Matilla, don Adolfo de Francisco García, don Enrique Mandado Pérez y don Fernando Aldana Mayor, Catedráticos de las Universidades Politécnica de Madrid, el primero, de la de Córdoba, el segundo, y Profesores agregados de la Politécnica de Madrid, el cuarto, y en comisión de servicio, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Valentín Parra Prieto.

Vocales suplentes: Don Manuel Baquerizo Pardo, don José Gómez Campomanes, don José Luis Calvo Borrego y don Luis Serrano Iribarnegaray, Catedráticos de las Universidades Politécnica de Madrid, el primero, de la de Oviedo, el segundo, y Profesores agregados de la de Sevilla, el tercero, y de la Politécnica de Valencia, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) que aprueba la que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiera lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1843

*ORDEN de 15 de enero de 1982 por la que se rectifican errores y omisiones de la de 18 de diciembre de 1981 que nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de Profesores agregados de Bachillerato en la asignatura de «Lengua y Literatura catalanas», modalidad balear.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores y omisiones en el anexo de la Orden de 18 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982) por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de Profesores agregados de Bachillerato en la asignatura «Lengua y Literatura catalanas», modalidad balear, se procede a corregir los mismos en el sentido siguiente:

#### ANEXO

##### «Lengua y Literatura catalanas», modalidad balear

Presidente titular: Don Bartolomé Bauza Tugores, Catedrático de «Lengua y Literatura españolas» del I. B. «Antonio Maura», de Palma de Mallorca.

Vocales titulares:

- Número 1: Don Bernardo Cifré Forteza, Catedrático de I. B.
- Número 2: Don Miguel Pons Bonet, Catedrático de I. B.
- Número 3: Don Juan López Casasnovas, Agregado de I. B.
- Número 4: Don Antonio Amorós Borrás, Agregado de I. B.

Presidente suplente: Don Pedro Juan Font Bestard, Catedrático de «Lengua y Literatura españolas» del I. B. «Guillén Sagera», de Palma de Mallorca.

Vocales suplentes:

- Número 1: Don Luis Casasnovas Marqués, Catedrático de I. B.
- Número 2: Don Sebastián Trias Mercant, Catedrático de I. B.
- Número 3: Don Juan Miguel Bestard Lladó, Agregado de I. B.
- Número 4: Don Juan Mas Vives, Agregado de I. B.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1844

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, de la Universidad de Santander, por la que se convocan pruebas selectivas (turno restringido), para cubrir una plaza de la Escala Administrativa del Organismo.*

Vacante una plaza de la Escala Administrativa en las plantillas de la Universidad de Santander, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, 27 de junio, al amparo de lo que autoriza la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de la Escala Administrativa dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Universidad de Santander, para la localidad de Santander, en turno restringido, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1978.

##### 1.1.1. Características de la plaza.

a) La plaza objeto de esta convocatoria está sujeta a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Esta plaza estará dotada de acuerdo con el actual régimen económico de personal al servicio de los Organismos Autónomos (regulado por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo), con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios, los tres primeros obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumen, un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Cada aspirante se proveerá para este ejercicio de una máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en exponer oralmente dos temas de los que figuran en los programas de «Organización del Estado y de la Administración» y «Derecho Administrativo», que figuran como anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para desarrollar los dos temas será de veinte minutos y a continuación el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos. Para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte, los aspirantes dispondrán de diez minutos.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, consistente en las modalidades siguientes.

Idioma: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué prueba de mérito, en su caso, desean presentarse.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las mencionadas pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos.

##### 2.1.1. Generales:

a) Ser funcionario de carrera del Organismo Autónomo convocante, de Escala inferior o distinta a la correspondiente plaza convocada.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato. No obstante, podrán concurrir también los funciona-

rios de carrera de la Universidad de Santander, pertenecientes a la Escala o plazas de Auxiliares Administrativos, que cuenten con más de diez años de servicios efectivos, como funcionarios de carrera en el citado Organismo, aun cuando no posean la titulación requerida.

c) En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberá carecerse de antecedentes penales, por la comisión de delitos dolosos, que impida el desempeño de las correspondientes funciones, durante dicho período.

2.1.2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán en duplicado ejemplar, al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santander (Gerencia, Negocio de Personal), debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero de 1979).

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Santander o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de setecientos cincuenta pesetas.

#### 3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Santander, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha de ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, percibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

### ADMISION DE LOS ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Santander aprobará la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Santander, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Santander o autoridad en quien delegue, que lo presidirá; cuatro vocales: un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro Directivo; un representante de la Dirección General de la Función Pública, el Gerente de la Universidad de Santander o Jefe de Sección en quien delegue, y un funcionario de esta Universidad, que actuará de Secretario.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio. Se calificará de cero a diez puntos, para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos, calificación que corresponderá al 80 por 100 de los aciertos en la contestación del cuestionario.

Segundo ejercicio. Se calificará de cero a veinte puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos en cada una de las pruebas.

Tercer ejercicio. Se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener, como mínimo diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

En el cuarto ejercicio, de mérito, se valorará con hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma, así como el de contabilidad.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de mérito.

La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

##### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

##### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

##### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

##### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de su hoja de servicios, expedida por la Sección de Personal del Organismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se unirá al expediente de la oposición.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán presentar:

— Certificado de Registro General de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

##### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

##### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

##### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el apartado tres. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTO

##### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Santander, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial de Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

##### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos de artículo del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

##### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

##### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 23 de septiembre de 1981.—El Rector, José Miguel Ortiz Melón.

#### ANEXO I

##### Derecho administrativo

1. Derecho. Concepto y contenido. El derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado. Derecho general y Derecho particular. Derecho común y Derecho especial. Derecho normal y Derecho excepcional. El privilegio.

2. La relación jurídica. Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica. El Derecho subjetivo: Concepto y clases. Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

3. La Administración Pública: Concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

4. El Derecho administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de Derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.

5. La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de la legalidad. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.

6. Las fuentes del Derecho: Concepto. La jerarquía de las fuentes. La Ley: Concepto, requisitos y caracteres. La reserva de la Ley.

7. Las fuentes del Derecho administrativo (I). Leyes constitucionales. Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes orgánicas. Las leyes ordinarias: Leyes de bases. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley. Leyes delegadas y Decretos-leyes.

8. Las fuentes del Derecho administrativo (II). El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales: Conceptos y recursos. Instrucciones y circulares. Los principios generales del Derecho y la jurisprudencia.

9. El administrado: Concepto y clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo. Causas modificativas de la capacidad del administrado.

10. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causas, fin y forma. Los actos políticos.

11. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutoriedad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

12. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ámbito de aplicación y principios informadores.

13. El procedimiento administrativo (II): Concepto, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

14. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objetos, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Forma de Contratación.

15. El servicio público: Concepto y evolución histórica: Formas de gestión de los Servicios Públicos. Examen de gestión directa.

16. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público: El arrendamiento, el concierto y la concesión. Las empresas nacionales.

17. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico de dominio público.

18. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Análisis del procedimiento general de expropiación forzosa. Procedimientos especiales.
19. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Requisito: generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.
20. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.
21. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación y tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.
22. Principios jurídicos de la organización administrativa. Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación. Centralización y descentralización. Desconcentración y delegación de competencias.
23. La Administración general. Organos superiores de la Administración Central en España. Gobierno y Administración. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
24. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente del Gobierno. Ministros Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
25. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores y Delegados de Gobierno. Otros órganos periféricos de la Administración Central.
26. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación. Clases de personal al servicio de la Administración. Organos superiores de la Función Pública. Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.
27. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas: Deberes e incompatibilidades.
28. Derechos profesionales, económicos y sociales de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Derechos pasivos, mutualismo administrativo y ayuda familiar.
29. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Régimen disciplinario.
30. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflicto de atribuciones.

## ANEXO II

### Organización del Estado y de la Administración

1. Organización del Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica. Organos consultivos.
2. Las estructuras del sistema educativo en la Ley General de Educación.
3. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias socio políticas. Incidencia en la población.
4. Los indicadores de la educación calidad-cantidad: Soluciones a la antinomia Universidad y puestos de trabajo.
5. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades Organización académica: Los Departamentos, los Institutos, Colegios Universitarios, Escuelas Universitarias, Facultades y Escuela. Técnicas Superiores.
6. Organos de gobierno de la Universidad. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, los Directores de los Centros y el Gerente Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.
7. El profesorado universitario: Clases, funciones y régimen jurídico. El alumnado: Régimen jurídico.
8. El Personal no docente de la Universidad: Clases, funciones y régimen jurídico.
9. Régimen económico-administrativo de las Universidades: El presupuesto: Estructura, elaboración, aprobación, ejecución, control y liquidación. Relación del presupuesto de la Universidad con el del Ministerio de Universidades e Investigación y con los Presupuestos Generales de Estado.
10. La Universidad de Santander. Antecedentes, creación y ampliaciones. Composición actual: Centros alumnos, profesorado y personal no docente.
11. El régimen político español. Antecedentes inmediatos: La Ley para la Reforma Política. El proceso constituyente iniciado el 15 de junio de 1977. Características y problemas generales. La Constitución de 1978.
12. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. Derechos económicos y sociales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.
13. La Jefatura del Estado: Sus funciones. Normas sucesorias y regencia. El Gobierno en el marco constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.
14. Las Cortes Generales: Antecedentes históricos. Estructuras y organización del Congreso y el Senado. La Presidencia y los Organos de gobierno de las Cortes. Forma de elección de Diputados y Senadores. El status de los Diputados y Senadores.
15. Las Cortes Generales: Funcionamiento. Reglamentos de las Cámaras: Características generales. Convocatoria de las Cortes. Sesiones, orden del día y quórum. Las comisiones. Los grupos parlamentarios, el debate parlamentario en nuestro derecho.

16. Configuración jurídica de la monarquía española en el texto constitucional. Particularidades de la instauración monárquica en España.
17. Significado de la Ley en la Constitución. El procedimiento legislativo. Leyes orgánicas. Leyes refrendadas. Leyes marco.
18. Leyes de Comunidades autónomas en la Constitución. El Reglamento. Legislación delegada. La reserva de la Ley. Materias reservadas a la Ley Orgánica.
19. El defensor del pueblo: Concepto. El Tribunal constitucional.
20. La nueva estructura del Estado en la Constitución. La Administración del Estado. La Administración regional. La Administración local.

## ANEXO III

### Cálculo y estadística

1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Proporcionalidad: Relación entre magnitudes. Razones directas e inversas. Razones compuestas. Proporciones: Términos y propiedades.
3. Regla de tres simple: Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.
4. Repartos proporcionales. El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.
5. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.
6. Regla de interés. El interés simple. Problemas de relación con la variable del tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto. Métodos de aplicación.
7. Capitalizaciones. Aplicaciones y prácticas. Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.
8. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuento único y descuento en serie. Descuentos y facturas.
9. La contabilidad de los gastos de los presupuestos de los entes públicos. El mandamiento de pago. Nóminas de personal y pagaduría de facturas. Los ingresos. La función fiscalizadora de la Intervención General de Hacienda Pública.
10. Necesidades de la medida en la Psicología: Psicología fisiológica y psicología experimental. El método hipotético-deductivo-experimental. Posibilidad de la medida en psicología. Dificultades por razón de la espiritualidad y del carácter cualitativo, indivisible e irreplicable de los fenómenos psicológicos.
11. La medida. Operaciones empíricas y tipos de medida. Escalas de medidas: Nóminal de intervalos, de razón, ordinales. Las escalas psicométricas.
12. Atributos y variables. Atributo. Categorías de clasificación. Frecuencias absolutas. Frecuencias relativas: Porcentajes, proporciones y razones. Tabulación de datos. Representación gráfica: Diagramas diversos. Variables.
13. Ordenación de los datos. Número y amplitud de intervalos. Ordenación de los intervalos. Límites exactos de los intervalos. Recuento de frecuencias. Representación gráfica. El histograma.
14. Promedios. Significación. La media, la mediana y la moda. La media geométrica. La media armónica.
15. Promedios y dispersiones. Medidas de variabilidad. La amplitud total. La amplitud semiintercuartil. Cuartiles y Cuartiles. La desviación típica.
16. La curva normal. Ecuaciones y curvas. Ecuación, representación y propiedad de la curva normal. Areas bajo la curva normal.
17. El error muestral. Estadística y parámetros. Precisión y fiabilidad. Errores de sesgo y errores aleatorios. El error típico.
18. Muestras pequeñas y grados de libertad. Significación y fiabilidad de la media de una muestra pequeña. La table de «t».
19. Significación de  $X^2$ . Los grados de libertad. Pruebas de independencia y homogeneidad.
20. El análisis de varianza. La medida cuadrática intergrupo y sus grados de libertad.

1845

RESOLUCION de 13 de octubre de 1981, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan pruebas selectivas (turnos restringido y libre) para cubrir 22 plazas de la Escala Auxiliar vacantes en esta Universidad.

Vacantes 22 plazas en la Escala Auxiliar de la plantilla del Organismo autónomo de la Universidad de Oviedo, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; una vez realizada el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles en cumplimiento de lo expuesto en la Ley 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Ser-